



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2017-00176

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-022-2017-00-176-00
FECHA:	19-abril-2022
HORA DE INICIO:	8:47 am
HORA FINAL:	10:17 am
DEMANDANTE:	BEATRIZ EUGENIA TORO PEÑA
APODERADO SUSTITUTO:	JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA
DEMANDADOS:	CLINICA LOYOLA SAS ORGANIZACIÓN JUAN CARLOS FARRÉ RODRIGUEZ SAS JUAN CARLOS FARRÉ RODRIGUEZ ENRIQUE FARRE RODRIGUEZ ANA CRISTINA FARRE RODRIGUEZ
APODERADA:	MARÍA JOSÉ SEQUEDA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS FARRÉ RODRIGUEZ
INSTALACIÓN:	
Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto del demandante al Dr. Juan Carlos Torres Ciendúa identificado con la C.C 1.026.563.407 y T.P 258.336 del C.S de la J.	
CONCILIACIÓN:	
No se existió animo conciliatorio por la parte demandada. Por lo que se declaró fracasa esta etapa. Decisión notificada en estrados.	
EXCEPCIONES PREVIAS:	
La excepción previa propuesta inicialmente con la contestación de la demanda por los demandados se decidirá como una de fondo en la sentencia.	
SANEAMIENTO DEL PROCESO:	
No se adoptaron medidas de saneamiento. Decisión notificada en estrados.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO:	
Se establecieron los problemas jurídicos. Decisión notificada en estrados.	
DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. INTERROGATORIO DE PARTE: - Al representante legal de Clínica Loyola sas - Al representante legal de la organización Juan Carlos



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2017-00176

	Farre sas. - A Juan Carlos Farré Rodríguez. - A Enrique Farre Rodríguez. - Ana Cristina Farré Rodríguez. <u>TESTIMONIALES:</u> - Gustavo Sánchez Vallejo - Marcela Beatriz Leyva Herrera - Fernando David Pulgarín Bautista - Nyrida Mayerly Béllen Cuevas - Carolina Cuevas Giraldo - Pilar Moreno - Carolina Martínez <i>Declaración de parte de la demandante Beatriz Eugenia Toro Peña.</i> La prueba por informe se niega pues no existe prueba siquiera sumaria de la negativa por parte de las entidades de allegar la prueba documental solicitada. <i>Se da un término de 10 días a la parte demandada para que allegue la documental solicitada en la reforma de la demanda.</i>
PARTE DEMANDADA	<u>DOCUMENTALES:</u> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación de la demanda. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u> - A la demandante. <u>TESTIMONIALES:</u> - Alirio Duarte - Angela Yasmin Velazco Quiroz - Apolinar Nuñez - Concepción González de Sambrano - David Ordoñez - German Ramírez Silva - Yenneth Padilla Padilla - Javier Franco Ferro - Juan Calos Leyva González - Nelson Beltrán - Nidia Uday Gamboa Currea - Nubia Diaz Galvis - Rafael Navarro Valbuena <i>Se niega la prueba de oficio solicitada.</i>

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del decreto de pruebas, frente a la negativa de decretar las pruebas por informe. Además, solicita se aclare el decreto de pruebas.

Previo traslado RESUELVE:



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2017-00176

- NO reponer la decisión adoptada
- CONCEDER el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Por otra parte, no procede la aclaración del decreto de pruebas.

Por secretaría remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación.

Decisión notificada en estrados.

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)	FECHA:	HORA:
	07/02/2023	8:30 am

Previo consenso se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S para el próximo martes 07 de febrero de 2023 a las 8:30 am.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	012. Aud Art 77 CPTSS Abr-19-2022 Exp. 022-2017-00176.mp4
---	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

S.B